ORDEN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO.

TIPO DE CONTRATO	**ORDEN DE SERVICIO**
No. DE ORDEN	**006-2024**
CONTRATISTA	**BIOCARE MEDICAL S.A.S.**
IDENTIFICACION	**Nit. 901219473 - 0**
PLAZO D EEJECUCION	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
VALOR	**$29.392.000**
SUPERVISOR	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO**

Entre los suscritos, **EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No7.921.539 de Cartagena (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente encargado de la **E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**., según Decreto No. 212 del 01 de Abril de 2024 y acta de posesión de fecha 1 de Abril de la misma vigencia Expedida por la GOBERNACION DE B OLIVAR, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, identificada con NIT No. 806.001.061–8, quien en adelante se llamará, **LA CLÍNICA**, por una parte y por la otra **ADRIANA LUCIA RAMIREZ LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.811.606, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **BIOCARE MEDICAL S.A.S.** identificada con Nit. 901219473 – 0 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de servicios que se basa en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a). La E.S.E. CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., es una Empresa Social del Estado, del orden Departamental, Descentralizada, con Autonomía Administrativa y Financiera, cuyos ingresos están constituidos por la venta de servicios de salud Mediana complejidad habilitados en su Sede Principal, con énfasis en Salud Sexual y Reproductiva especialmente la atención Ginecológica y Obstétrica de alto riesgo. b) Que la ESE cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, implementado de acorde al Capítulo 6, del decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo", este sistema pretende mejorar la calidad de vida y salud de los trabajadores, minimizar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y servir como instrumento para el desarrollo hacia la calidad del Proceso, productividad y eficiencia de la ESE. c) La entidad viene realizando evaluaciones de los estándares mínimos en SGSST según la resolución 1111 de 27 de marzo de 2017, las cuales requieren planes de acción donde están incluidos los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios. e) Examen médico ocupacional: acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones. F) Por lo tanto, la entidad debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control según lo establecido en el Capítulo V, Artículo 24, Parágrafo 3 del Decreto 1443 de 2014 (artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015). g) Las evaluaciones médicas periódicas programadas se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. h) Que conforme a lo anterior, se procede a celebrar la presente orden bajo las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la **E.S.E. CLÍNICA** Prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso,egreso, periódicos y análisis de estudio de puestos de trabajo de funcionarios de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo**.** **PARÁGRAFO ALCANCE DEL OBJETO:** Los servicios que se desean contratar deberán realizarse con responsabilidad, eficiencia, oportunidad y suplir las necesidades de la ESE CLÍNICA según descripción relacionada en el anexo 1 de la presente orden, la cual hace parte integral de la misma. **SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del

presente contrato y de la ejecución de este. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. Presentar mensualmente, previo informe de actividades, la cuenta de cobro por los servicios prestados. 8.- Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe la cual se presumirá en todas las gestiones que se encuentran contempladas en la propuesta de servicios que hace parte integral de este contrato 9-. Constituir las garantías necesarias para la legalización del presente contrato en caso de que se requieran. 10.-. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en salud y pensión acreditando su pago mensual; lo cual se constituye en requisito para el pago de la remuneración pactada. 11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato 12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 13. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual y si tiene acceso a documentos clínicos deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de lo anterior, el contratista en la ejecución de las actividades deberá:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del contratado en la forma acordada.
b) Realizar los exámenes ingreso, egreso y periódicos al personal de la ESE Clínica.
c) Las solicitudes de realización de exámenes deberán estar ordenadas por la Líder de Recurso humano, mediante carta remisoria.
d) Emitir soporte magnético y físico como constancia de la realización de los exámenes.
e) Custodiar los datos clínicos de cada trabajador.
f) Realizar los análisis y estudios de puestos de trabajo, según los requerimientos de recurso humano.
g) Cumplir con los requerimientos de ley en la confidencialidad de los resultados
h) Generar el diagnóstico de condiciones de salud, incluyendo un análisis cualitativo y cuantitativo.
i) Entregar el diagnóstico en medio escrito y magnético en una Base de datos.
j) Realizar la custodia de las historias clínicas de los funcionarios.
k) Generar una certificación donde se manifieste la responsabilidad en la custodia de las historias clínicas.
l) Las demás obligaciones que se generen de acuerdo al objeto contractual.

CUARTA. - INFORMES: El Contratista deberá presentar informes de la ejecución del contrato junto con su factura o cuenta de cobro, de conformidad con la circular expedida por la Entidad.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2, Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ESE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5.. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA ESE CLINICA: a) Prestarle debida colaboración, permitiendo el acceso a las instalaciones, suministrándole la información requerida e instrucciones sobre los aspectos que se requieran para el desarrollo de las actividades contratadas.

b) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas.

c) Exigir a EL CONTRATISTA, a través del interventor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista cumpla el objeto del contrato a cabalidad.
d) Cancelar el valor conforme lo dispuesto en el contrato respectivo.
e) Suspender los servicios al contratista, cuando estos no estén realizándose bajo las condiciones específicas del objeto del contrato.

SEPTIMA - VALOR: el valor de la presente orden de servicio será de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($29.392.000),** Incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley, el cual se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la ESE.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: El valor descrito en esta cláusula será cancelado de acuerdo con los eventos mensuales presentados, teniendo en cuenta las cantidades determinadas en el alcance del contrato. El pago se realizará a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con todos los soportes requeridos e informe del interventor donde conste el cumplimento por los servicios prestados, una vez se surta el tramite administrativo para pago.

NOVENA-. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que debe efectuar LA CLINICA en desarrollo del presente contrato, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal adjunta, expedido por el área de Presupuesto de la ESE CLÍNICA, el cual se anexa y hace parte integral de este contrato. **DECIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato a realizar será la vigencia fiscal 2024, por tanto, el contrato que se celebre se ejecutará desde la fecha de la expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de Dicimebre de 2024. **DECIMA PRIMERA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

DECIMA. SEGUNDA SUPERVISION DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA serán supervisadas por LA E.S.E. a través del Subgerente Administrativo. Parágrafo: El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Impartir la orden de inicio del contrato para lo cual levantará el acta correspondiente donde se consignará entre otros aspectos, la existencia del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías pactadas. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos del servicio. Para efectos de lo anterior se realizará mensualmente una reunión entre el Contratista, el supervisor y la gerencia, para evaluar los servicios prestados y se analizará todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento del mismo. c) Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de la celebración del contrato. d) Otorgar el visto bueno a los informes de ejecución de las obligaciones y de las actividades del contrato. e) Visar las respectivas órdenes de pago tramitadas internamente por LA E.S.E. f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral de lo cual dejara constancia en la certificación mensual de cumplimiento a satisfacción.

DECIMA TERCERA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA.-NO VINCULACION LABORAL: Las partes estipulan expresamente que los servicios prestados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, no configuran relación laboral de dependencia, mandato o representación entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, quien solo cumplirá el objeto encomendado con plena autonomía intelectual, técnica y administrativa; y sin estar sometido a subordinación alguna, limitado solo al cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente contrato. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA solo tiene el derecho a exigir el pago de los valores que se compromete a cancelar LA E.S.E. derivados del presente contrato.

DECIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la ESE.

DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la ESE con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio de la ESE, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA - DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de la CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la ESE podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por

ciento (20%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la ESE, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria la suma correspondiente al 30% del valor del contrato. **VIGESIMA - SOLUCION DE CONFLICTOS**: LA E.S.E. y EL CONTRATISTA harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como los amigables componedores, la conciliación, el arbitraje y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicios causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne LA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivas del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ESE CLINICA, oficina de correspondencia ubicada en Alcibia Sector María Auxiliadora Calle 29 N.38-28, al respectivo supervisor del contrato y al CONTTRATISTA en la dirección y/o correo electrónico enunciados en su propuesta, cámara de comercio y/o en su registro único tributario.

VIGESIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros.

VIGESIMA CUARTA: -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio y Documentos Previos. b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Propuesta de servicios, d) copia de la cedula de ciudadanía del CONTRATISTA, e) Copia del certificado de antecedentes judiciales del CONTRATISTA, f) Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA, g) Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA, h) Copia del RUT del CONTRATISTA, i) Propuesta del CONTRATISTA con todos sus soportes j) Constancias de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, k)certificado de medidas correctivas y Las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal

VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relacionados con la presente orden, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena, **PARAGRAFO:** para efectos de notificación electrónica se establecerá como email el suministrado por el contratista en su propuesta.

Como constancia de lo anterior las partes aceptan las presentes clausulas adicionales al contrato que se suscribe mediante firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos.

EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO
Gerente (E)
ESE Clínica Maternidad

ADRIANA LUCIA RAMIREZ LUNA
Representante legal
BIOCARE MEDICAL S.A.S.

Vo.Bo. Subdirección administrativa y financiera

Proyecto: Alicia Castro
Profesional jurídico

ORDEN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO.

ANEXO 1
Condiciones del contrato

Los servicios que se desean contratar deberán realizarse con responsabilidad, eficiencia, oportunidad y suplir las necesidades de la ESE CLÍNICA según descripción relacionada a continuación:

Exámenes médicos con énfasis osteomuscular	169	$ 20,000	$ 3,380,000
Visionaria	169	$ 12,000	$ 2,028,000
Audiometría	6	$ 12,000	$ 72,000
Espirometría	6	$ 15,000	$ 90,000
Bpm	169	$ 87,000	$ 14,703,000
Test de altura	2	$ 40,000	$ 80,000
Batería para conductor	4	$ 156,000	$ 624,000
Batería para valoraciones riesgo psicosocial	169	$ 40,000	$ 6,760,000
Puestos de trabajo	5	$ 140,000	$ 700,000
Examen de ingreso	5	$ 159,000	$ 795,000
Examen de egreso	5	$ 32,000	$ 160,000
			$ 29,392,000